TRANSCRIPCIÓN RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 112-2026-UNS-VRIN

Nuevo Chimbote, 20.10.2026

Visto que la Dirección de Innovación y transferencia Tecnológica es la responsable de dar las directivas para el uso del SOFTWARE ANTIPLAGIO, es necesario establecer las pautas aplicables para la comprobación de originalidad de los trabajos de investigación a través de la aplicación TURNITIN,

Que, esta Directiva tiene por objetivo establecer las pautas actualizadas para la comprobación de la originalidad de los trabajos de investigación de docentes y estudiantes a través del SOFTWARE TURNITIN.

Que, Con resolución Vicerrectoral 062-2023-UNS-VRIN, se aprobó la Directiva de comprobación de originalidad con el SOFTWARE TURNIN N° 005-2023-UNS-VRIN.

Que, esta Directiva actualizada, incorpora la funcionalidad de detección de escritura con inteligencia artificial .La propuesta establece e umbral y el procedimiento para la revisión del informe de IA, dispone a evaluación por partes de los trabajos que excedan el límite de la plataforma y faculta al Vicerrectorado de Investigación a auditar el cumplimiento de la directiva, tendrá que ser aplicada en las Escuelas Profesionales de Pregrado, Programas de pregrado y Posgrado y Unidades de Investigación de las Facultades de la Universidad Nacional del Santa.

Que, esta Directiva está amparada en las siguientes normas legales:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley Universitaria Nº 30220 - Ley N° 30035 - que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia y tecnología e Innovación de acceso abierto.
3. Decreto Legislativo Nº 822 Ley sobre el Derecho de Autor.
4. Ley N° 30035, que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
5. Ley 29733 – Protección de Datos Personales y modificatorias.
6. Ley N° 31814, que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.
7. Decreto Supremo N° 073-2003-PCM que aprueba el reglamento de la Ley N° 27806 – Transparencia y acceso a la información pública
8. Estatuto de la Universidad Nacional del Santa
9. Reglamento General de la Universidad Nacional del Santa
10. Reglamento General de Grados y títulos de UNS.
11. Políticas de protección de la propiedad intelectual en la UNS.
12. Código de ética del investigador.

Estando a las consideraciones que anteceden y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto, y demás reglamentos vigentes;

SE RESUELVE:

1º : Aprobar la Directiva Nº 001-2026-UNS-VRIN – **DIRECTIVA DE COMPROBACIÓN DE ORIGINALIDAD CON EL SOFTWARE TURNITIN, que consta de I CAPÍTULO, 09 ARTÍCULOS, DISPOSICIONES FINALES Y 3 ANEXOS**

Artículo 2º : Esta Directiva 001-2026-UNS-VRIN-DITT, deja sin efecto a la Directiva 005-2023-UNS-VRIN-DITT, aprobada con resolución Vicerrectoral 062-2023-UNS-VRIN

Artículo 3°: Se hará de conocimiento de todos los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales pregrado, Escuela Posgrado, Unidades de Investigación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

(Fdo.) Dr. Gilbert Rodríguez Paucar - Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Santa, sello del Vicerrectorado de Investigación.

Dr. Gilbert Rodríguez Paucar
Vicerrector de Investigación UNS

Distribución: Rectorado, DAL, DGA, VRAC, DFI, DFC, DFEH, **EPIC, EPISI, EPIA, EPIAGR, EPIM, EPIEEPCS, EPEP, EPEI, EPES, EPDCP, EPB, EPBA, EPE, EPMH. DAAA, DAICIS, DAEFM, DAE, DAME, DABMB, DATMH,DAEC, DAHYCCS, DATDYCP**

DIRECTIVA N°001-2026-UNS/VRIN-DITT

DIRECTIVA DE COMPROBACIÓN DE ORIGINALIDAD CON EL SOFTWARE TURNITIN

CONTROL DE EMISIÓN DE CAMBIOS						
Versión N°	**Revisión N°**	**Fecha**	**Descripción**	**Elaborado por:**	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
01			Directiva Actualizada	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	Vicerrectorado de Investigación	Consejo Universitario

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
CHIMBOTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
CHIMBOTE

1. OBJETIVO

La presente directiva tiene por objetivo establecer las pautas aplicables para la comprobación de originalidad de los trabajos de investigación de docentes y estudiantes a través del software Turnitin.

2. FINALIDAD

La presente directiva tiene como finalidad regular la comprobación de la originalidad de los trabajos académicos y de investigación elaborados por docentes y estudiantes de la UNS, mediante el uso del software Turnitin, con el propósito de prevenir el plagio académico, promover la integridad científica y asegurar la calidad de la producción intelectual institucional.

3. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio en toda la Universidad y regula el uso del software Turnitin para la comprobación de originalidad de los trabajos académicos y de investigación elaborados por docentes y estudiantes, en los procesos de evaluación, aprobación, publicación y sustentación, así como la interpretación general de los reportes de similitud.

4. BASE LEGAL

4.1. Constitución Política del Perú de 1993.
4.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
4.3. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor
4.4. Ley N° 30035, que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
4.5. Ley N° 29733 – Protección de Datos Personales y modificatorias
4.6. Ley N° 31814, que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.
4.7. Decreto Supremo N° 073-2003-PCM, que aprueba el reglamento de la ley N° 27806 – Transparencia y acceso a la información pública.
4.8. Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.
4.9. Reglamento General de la UNS,
4.10. Reglamento de Grados y Títulos de UNS
4.11. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI
4.12. Políticas de protección de propiedad intelectual de la UNS.
4.13. Código de ética de investigación de la UNS.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Definiciones de términos

a. Plagio

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española se define como: *"Copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias"*. Se considera plagio la difusión como propia en todo o en parte, copiar y reproducir textualmente, copiar con ciertas alteraciones atribuyéndose, o atribuyendo a otro, la autoría o titularidad ajena.

b. Turnitin

Software con servicio en la nube para la comprobación de originalidad.

c. Docente instructor

Docente encargado de revisión de los trabajos subidos a la plataforma Turnitin para revisión de similitud.

d. Reporte de similitud
Documento de comparación que detalla el(los) texto(s) coincidente(s) o similar(es) entre trabajos de investigación y otros documentos mediante la Software Turnitin. Además, indica el porcentaje de similitud del documento entregado.

e. Recibo Digital
El recibo digital de Turnitin es un documento generado por Turnitin que actúa como una confirmación electrónica de que un estudiante o autor ha enviado su trabajo a través de la plataforma. Este recibo generalmente incluye detalles como la fecha y hora de envío, el título del trabajo, el nombre del estudiante y otra información relevante.

5.2. Actos considerados como plagio

Se considera plagio cualquier publicación divulgada, por medio físico o electrónico, en los trabajos de investigación presentados por alumnos de pregrado, posgrado y docentes de la UNS, que involucre las siguientes acciones:

i. Copiar y reproducir textualmente el trabajo de otra persona.
ii. La difusión como propia en todo o en parte del trabajo de otra persona.
iii. Entregar como nuevo un trabajo ya presentado por el mismo autor.

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. Del uso del Software Turnitin

En todos los productos observables de:

i. Investigación formativa del pregrado.
ii. Investigación de fin de carrera tanto para el grado académico, como para el título profesional del pregrado.
iii. *Investigaciones de los programas de maestría y doctorado.*
iv. Investigación realizada por docentes de la UNS.

Con el sistema Turnitin se debe realizar:

a. Revisión utilizando los filtros y exclusiones de manera adecuada
b. El docente instructor debe verificar que las versiones preliminares no generen depósito en la base de datos de Turnitin, pues quedará como antecedente en una siguiente revisión.
c. Cuando el trabajo cumple con los estándares mínimos requeridos podrá ser depositado en la base de datos de Turnitin para referencias posteriores y de acceso público restringido, emitiendo el reporte de similitud correspondiente.

6.2. Procedimientos para la evaluación

El procedimiento para la aplicación del software Turnitin es el siguiente:

i. Los trabajos de investigación de tesis para obtener el título profesional, título de segunda especialidad, grado de maestro y/o doctor, los trabajos o libros que justifican el año sabático, los trabajos de investigación con fondos, manuscritos, artículos científicos para publicar u otros trabajos académicos que se justifiquen; tienen que pasar por la verificación de similitudes por el software Turnitin.
ii. El Administrador del Turnitin es el encargado de gestionar los accesos nuevos a los docentes. Así mismo, revisa el historial y genera reportes estadísticos de los trabajos de investigación evaluados.
iii. El estudiante o autor sube su trabajo completo de investigación a la plataforma.
iv. Cuando el documento exceda el límite vigente de Turnitin para la función de detección de escritura mediante inteligencia artificial, el asesor deberá gestionar su revisión del

documento, dividiendo en 2 o hasta 3 partes de extensión similar, asegurando que se identifique cada parte evaluada y se conserve la trazabilidad de los resultados.

6.3. Del Reporte de Originalidad

Responsabilidad del reporte

i. El instructor es el responsable de verificar el documento entregado.
ii. El instructor confirma su recepción y visualiza el análisis del documento y el resultado del porcentaje de similitud. Concluida la verificación y acorde a los porcentajes aceptables de acuerdo al tipo de trabajo de investigación, el asesor, dictaminador o editor emite un "Informe de originalidad" (Reporte de Similitud) y Recibo Digital a la dirección del programa académico correspondiente.
iii. El informe de originalidad emitido por el asesor es requisito para sustentar los trabajos de investigación o tesis.
iv. Después de la sustentación, el asesor, dictaminador o editor, según sea el caso, procede a realizar la entrega con deposito en el software Turnitin del último documento del trabajo de investigación, tesis, texto, libro y otros y emite una "Constancia de originalidad", se deben adjuntar los reportes con el resultado y análisis del documento a través del software Turnitin.

El porcentaje de similitud de los trabajos revisados será:

Programa	**% de similitud**
Pregrado*	El docente especifica el %
Trabajo de investigación y/o Tesis de pregrado y posgrado	Menor de 25%**

*Hace referencia a la revisión de originalidad de trabajos académicos durante el desarrollo de cursos de investigación y similares.

** Según Art. 16 del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Santa.

6.4. Características del Reporte

Los reportes de similitud de Turnitin deben tener activados los siguientes filtros:

i. Excluir citas
ii. Excluir bibliográficas
iii. Excluir fuentes pequeñas menores a 15 palabras.

6.5. Conductas inadecuadas en el manejo del uso del software Turnitin

i. Los usuarios están prohibidos a compartir sus contraseñas, su cuenta es individual e intransferible.
ii. Manipulación de la plataforma tecnológica Turnitin con otros fines que no sean estrictamente académicos.
iii. Uso de la plataforma Turnitin para documentos que no estén autorizados.
iv. Manipulación de los porcentajes de similitud arrojados por la plataforma tecnológica Turnitin a favor del estudiante de pre y posgrado, tesista y docente.
v. Emisión de constancias de originalidad de carácter fraudulento.

Al usuario que presente conducta inadecuada se le restringirá la cuenta por seis meses.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA · VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN · CHIMBOTE · REPÚBLICA DEL PERÚ

6.6. Uso de herramientas de inteligencia artificial

a. La Universidad Nacional del Santa permite el uso de herramientas de Inteligencia Artificial (IA) como apoyo en trabajos académicos y de investigación, siempre que su uso sea ético, responsable y transparente.
b. La IA debe utilizarse como apoyo y no como reemplazo del análisis, pensamiento crítico y autoría del estudiante o investigador.
c. El autor es responsable de revisar y validar toda información generada con IA.
d. No se permite usar IA para fabricar datos, referencias, resultados o información falsa.
e. El uso de IA deberá declararse, indicando la herramienta utilizada y la finalidad de su uso.
f. El contenido detectado como generado por IA no deberá ser menor al 20 % del texto evaluado.
g. El indicador de escritura mediante inteligencia artificial proporcionado por Turnitin constituye un elemento de apoyo para la evaluación académica y no acredita, por sí solo, la existencia o ausencia de contenido generado mediante inteligencia artificial.
h. El porcentaje de IA es independiente del porcentaje de similitud obtenido mediante Turnitin. Ambos indicadores se evalúan por separado.
i. Si el porcentaje de IA es igual o mayor al 20 %, el trabajo deberá ser corregido y evaluado nuevamente.
j. El cumplimiento del umbral de IA no exime al autor de garantizar la originalidad y responsabilidad del contenido presentado.

7. RESPONSABILIDADES

Vicerrectorado de Investigación

i. El Vicerrectorado de Investigación promueve la originalidad de los trabajos de Investigación de la comunidad universitaria.
ii. El personal técnico del Vicerrectorado de Investigación será el encargado de adicionar docentes instructores en el software Turnitin, única y exclusivamente con cuentas de correo institucionales (@uns.edu.pe), así como capacitar periódicamente a docentes y estudiantes en el uso de esta herramienta.
iii. El personal técnico del Vicerrectorado de Investigación será el encargado de la creación de cuentas a docentes de la UNS a través de una solicitud presentada al Vicerrectorado de Investigación por su Departamento Académico.

Docentes UNS

iv. Los docentes que dictan cursos a estudiantes de Pregrado son los responsables de la creación de clase con la duración del ciclo académico. Las clases creadas por los docentes tendrán un número de identificador de clase y una clave de inscripción a clase.
v. Los docentes son los responsables de brindar a los estudiantes el número de identificador de clase y una clave de inscripción a clase.
vi. Los docentes pueden solicitar la creación masiva de cuentas Turnitin de sus alumnos a través de una solicitud a su Escuela Profesional, para luego ser derivada al Vicerrectorado de Investigación dentro de las primeras 4 semanas del inicio del Semestre Académico. Para tal fin el solicitante deberá considerar el ANEXO 3, con los datos correspondientes, como parte de su solicitud.
vii. Los docentes son los responsables de crear cuentas Turnitin para los estudiantes matriculados en sus respectivos cursos, utilizando exclusivamente los correos institucionales asignados a cada estudiante o docente.
viii. Los docentes asesores de tesis son los responsables de la creación de la clase durante un periodo de ejecución de tesis conforme lo estipule su proyecto de investigación y/o Resolución de aprobación de proyecto de investigación.
ix. Los docentes asesores de tesis son los responsables de crear cuentas Turnitin para sus asesorados.
x. Los docentes asesores de tesis son responsables de validar y dar conformidad al contenido del Reporte final de Similitud, el Recibo Digital y verificar el informe de IA

conforme al procedimiento de uso de IA, emitido por el Software Turnitin, debiendo firmar el Recibo Digital.

xi. Los docentes de aula, docentes asesores de trabajos de investigación de pregrado y posgrado, docentes integrantes de las Unidades de Investigación de las Facultades de la UNS, que avalan los reportes de originalidad, deben adjuntar el Acta de Aprobación de Originalidad (Anexo N° 1), firmada por el asesor, y la Declaración Jurada de Autoría (Anexo N° 2), firmada por el autor.

Estudiantes

xii. Los estudiantes pueden ingresar a Turnitin utilizando única y exclusivamente sus correos institucionales.

xiii. Los estudiantes son los responsables de entregar el archivo de investigación a través de Turnitin en formato Word o Pdf. Asimismo, esos documentos deben cumplir con la veracidad del contenido que presentan en sus trabajos de investigación. Además, tienen la obligación de corregir las observaciones del análisis de sus expedientes mediante la herramienta de similitud.

Tesistas de Pregrado y Posgrado

xiv. Los tesistas de Pregrado y Posgrado pueden acceder a una clase de Turnitin mediante solicitud de su docente asesor, cuyo acceso será remitido a su correo institucional.

xv. Los tesistas de Pregrado y Posgrado pueden entregar sus proyectos de investigación y/o informes de investigación en la clase asignada.

xvi. Los tesistas de Pregrado y Posgrado recibirán de su asesor el Reporte de Similitud y el Recibo Digital emitido por el Software Turnitin.

xvii. Los tesistas de Pregrado y Posgrado pueden enviar sus proyectos de investigación y/o informes de investigación a sus asesores para conocer el porcentaje de Similitud.

xviii. El Reporte final completo de Similitud y el Recibo Digital entregado por su asesor deben ser presentados a las oficinas de la UNS que correspondan debidamente firmado y avalado por su asesor.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera

La presente Directiva se aplica en concordancia con la normativa interna vigente de la **Universidad** en materia de ética, investigación, propiedad intelectual y régimen académico, sin sustituir ni modificar las disposiciones de mayor jerarquía normativa.

Segunda

El Vicerrectorado de Investigación supervisa el cumplimiento de la presente directiva y puede auditar los procesos de verificación de originalidad. Los responsables están obligados a brindar la información y los documentos que se les requieran. Los incumplimientos detectados serán comunicados a la instancia correspondiente para las acciones que procedan.

Tercera

Los casos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación, en el marco de la normativa institucional vigente.

9. ANEXOS

ANEXO 1

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo, ...

Asesor / presidente de la Unidad de Investigación de la

Facultad		**Ciencias**		**Educación**		**Ingeniería**	
Departamento Académico							
Escuela de Posgrado:		**Maestría**		**Doctorado**			
Programa:							

del trabajo de Investigación intitulado:

.....

.....

.....

Del Estudiante / Docente:

De la escuela / departamento académico:

Constato que la investigación presentada tiene un porcentaje de similitud de ..... %, verificado con el informe de similitud de Turnitin adjunto. Asimismo, declaro haber revisado el informe de IA, cuyo resultado es menor a 20 %.

Concluyo que las coincidencias detectadas no constituyen plagio y que no se evidencia uso indebido de herramientas de IA. A mi leal saber y entender, la investigación cumple con las normas de citas y referencias establecidas por la Universidad Nacional del Santa.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica CHIMBOTE

Nuevo Chimbote, ... de ..... de 202....

Nombres y Apellidos del asesor / presidente de la UI

DNI

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN CHIMBOTE

ANEXO 2

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo, ...
estudiante / docente de la

Facultad		**Ciencias**		**Educación**		**Ingeniería**	
Escuela Profesional							
Departamento Académico							
Escuela de Posgrado:	***Maestría***			***Doctorado***			
Programa:							

del trabajo de Investigación intitulado:

.....

.....

.....

presentado en ..... folios, para la obtención del

Grado Académico ☐ Título profesional ☐ Investigación anual ☐

- He citado todas las fuentes empleadas, no he utilizado otra fuente distinta a las declaradas en el presente trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido presentado con anterioridad ni completa ni parcialmente para la obtención de grado académico o título profesional.
- Comprendo que el trabajo de investigación será público y por lo tanto sujeto a ser revisado electrónicamente para la detección de plagio por el VRIN.
- De encontrarse uso de material intelectual sin el reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinan el proceso disciplinario.

Nuevo Chimbote, ... de ..... de 202....

estudiante / docente
DNI:

ANEXO 3

Facultad : .....

Escuela profesional : .....

Curso : .....

NOMBRES	APELLIDOS	CORREO INSTITUCIONAL